¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 14 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MARTES 11 DE JULIO DE 1837. N. 4,226

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION

DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.——

Siendo V, E. servido, puede dar su aprobacion á este pago egecutado al Piquete de Artillería del Arroyo Azul, por el haber devengado en el mes de Octubre del año próximo pasado, en razon de hallarse con las formalidades prevenidas, y ser conforme la suma pagada de 276 pesos, con la que al efecto recibió de la Tesorería General. Febrero 4 de 1837.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——
ROJAS.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gefe de Policía.

Buenos Aires, Junio 30 de 1837.——
Año 28 de la Libertad 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina.——

Adjunta la Relacion de las personas fallecidas en esta ciudad desde el 23 del presente á la fecha.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno encargado del Despacho.

El que firma adjunta al Sr. Oficial Mayor á quien tiene el honor de dirigirse, la relacion nominal de las personas fallecidas en esta Ciudad desde el 23 del presente á la fecha, para que se sirva elevarla al conocimiento de S. E.
Dios guarde al Sr. Oficial Mayor muchos años.

BERNARDO VICTORICA.

Buenos Aires, Junio 30 de 1837.
Avísese el recibo y publíquese.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Relacion de las personas fallecidas en esta ciudad desde el 23 del presente al dia de la fecha.

NOMBRES.	APELLIDOS.	EDAD.	COLOR	PARROQUIAS.
José	Cora	78 años	Blanca	
Josefa	Sanchez	16 años	id.	
Ana	Polo	45 años	id.	
Teresa	Rodriguez	30 años	id.	
José	(Huérfano)	2 años	id.	
Lesandra	Nuñez	17 dias	id.	Monserrat.
Ignacio	Gomez	1 año	indio	
Ignacio	Ordoñez	100 años	negro	
Zacarias	Ruiz	12 dias	id.	
Ciriaca	Lopez	9 dias	id.	
Remigio	Garcia	30 años	Blanco	
Gabriel	Glisalde	70 años	id.	
Joaquin	Suarez	40 años	id.	
Fidela	Gomez	18 mes.	id.	
Juana P.	Delgado	5 dias	id.	Concepcion.
Dorotea	Aranté	22 años	id.	
Juana	Lopez	20 años	negra	
José	Figueroa	33 años	id.	
Juan	Capdevila	1 dia	Blanco	
Juana	Arellano	22 años	id.	
Marcelina	Bulnes	32 mes.	id.	Catedral al Nort.
Josefa	Farias	40 años	id.	
Carlos I.	Veliz	1 mes,	id.	
Doroteo	(Huérfano)	6 mes.	id.	
Juana	Ales	1 mes.	id.	Socorro.
José Gavino	N.	5 años	negro	
Juan Gregorio	Diaz	14 dias	Blanco	
Manuel N.	de la Rosa	9 dias	id.	San Telmo.
Avelino	(Huérfano)	2 años	id.	
Aurelio	Quintana	11 dias	negro	San Miguel.
Antonio	Escobar	13 dias	blanco	
Aurelia	Zavala	9 dias	id.	Piedad.
Pablo	Soriano	29 años	id.	
Manuel	Godoy	55 años	negro	Balvaneda.
Juan	Belaustegui	50 años	id.	
Pedro de los Ang.	Robledo	5 años	pardo	San Nicolas.
Avelino	Miró	7 dias	id.	
María	Gutierrez	20 años	China	Catedral al Sud.

En la Parroquia del Pilar no ha ocurrido novedad.

Buenos Aires, Junio 30 de 1837.

BERNARDO VICTOCA.

CAUSA CRIMINAL

SEGUIDA

Contra los autores y cómplices de los asesinatos perpetrados en Barranca–Yaco, territorio de Córdova, el dia 16 de Febrero del año de 1835, en las personas del Exmo. Sr. Brigadier General **D. Juan Facundo Quiroga,** *Comisionado del Exmo. Gobierno de Buenos Aires; su Secretario Coronel Mayor D.* JOSE SANTOS ORTIZ *y demas individuos de su comitiva, con las defensas de los reos, acusacion del Fiscal del Estado, dictámenes del Juez Comisionado, y del Asesor General; y las últimas actuaciones hasta la sentencia definitiva, y su ejecucion.*

(CONTINUACION.)

CONTINUA EL DICTAMEN DEL SR. ASESOR GENERAL.

109. El Defensor de Santos Perez, que no ha podido menos de reconocer los hechos que sirven de fundamento á la acusacion, ha creido encontrar en las leyes que prescriben la subordinacion de los súbditos á sus superiores, un argumento invencible que pone á Perez á cubierto de toda criminalidad. Pero ¡ cual sería el órden de las sociedades, si semejantes doctrinas pudiesen prevalecer un instante ! La obediencia es una virtud ; pero esta virtud, como todas, está limitada en su egercicio á ciertas barreras que nadie puede quebrantar, sin convertir en criminales aun aquellos mismos actos que en su principio labraban el mérito del que los egercia. Es una virtud socorrer al miserable, y mejorar la condicion del indigente : pero esta virtud perderia todo su esplendor, convirtiéndose en un acto reprobado y criminoso, si se egerciese con perjuicio de otras obligaciones de primer órden que reconoce el hombre en la sociedad.—Un padre de familia v. g., que ocurriese á la indigencia de los estraños, desprendiéndose de los únicos medios con que cuenta para cumplir los deberes que le ha impuesto la ley y la naturaleza, ni habria egercido una virtud, ni habria cumplido con ese deber, tan recomendado por la moral, de socorrer al miserable.

110. El Defensor de Santos Perez cita las disposiciones de la ordenanza militar, y las del código de Partidas. Por las primeras, pretende que su protegido estaba en el deber de obtemperar al mandato de sus gefes; mientras por las segundas cree hallarle exento de toda culpabilidad y pena.—Respecto á aquellas debe observarse, que la obediencia y la subordinacion militar, que tan justamente recomienda la ordenanza, es relativa á los precisos actos del servicio:—*en lo que precisamente fuere de mi real servicio, dice la ordenanza.* (B)

111. Nadie puede ademas decir con propiedad que Santos Perez fué mandado. No Señor: el que manda no usa del lenguage de la súplica y del cohecho; el que manda, no comienza por persuadir, ni por ofrecer recompensa; y el mismo Santos Perez confiesa, que si se decidió á egecutar el acto, fué porque se le hizo entender que en él estaban com venidos gefes ilustres, cuyo nombre, á pesar de no haber aparecido jamas manchado con el crímen, fué profanado por los calumniosos labios de los que, arrastrando una larga cadena de crímenes, procuraban por todos medios atentar contra la vida del Ilustre General Quiroga.

112. Si es mandato el que los Reinafés impusieron á Santos Perez, lo fué tambien la comision que le confirieron para perpetrar el mismo crímen á la ida del Sr. General Quiroga. Sin embargo, Santos Perez evadió su cumplimiento y lo evadió sin responsabilidad ; ¡ y hoy se quiere recomendar como una virtud militar, un acto contrario á otro que, por otra parte, se recomienda con igual interes !

113. Fuera de esto, cuando las ordenanzas militares prescribieran el absurdo de que el subalterno está autorizado para toda clase de crímenes, siempre que obre por la voz de sus gefes, era preciso tener presente que semejantes disposiciones no favorecerian el caso de Perez. Perez era un oficial de milicias, y el de esta clase no goza del fuero de las ordenanzas, ni está sujeto á las leyes militares, sino en campaña, ó generalmente hablando, cuando se halla en servicio actual. (23) Ni en uno ni en otro caso se hallaba Perez; á no ser que se pretenda clasificar de servicio hecho en campaña, el que Perez ejecutó encabezando una turba de asesinos.

114. En cuanto á las disposiciones de la ley de partida, ya ha dicho lo bastante á este respecto el Sr. Camarista Juez Comisionado. Sin embargo, el Asesor citará el texto de la ley recopilada (24), que en prevision de los abusos que los alcaldes, jueces y toda otra autoridad pudiese hacer de su jurisdiccion, manda que "si alguna carta emanare desaforada de la nuestra chancilleria, ó de cualquier alcaldes ó jueces, en que manden lisiar ó matar ó prender alguna, ó algunas personas, ó les tomar sus bienes, ó desterrar, ó desheredar á alguno, ó algunas personas, ó otra cosa desaguisada ; que las tales cartas no sean cumplidas, hasta que nos las envien á mostrar, y proveamos como la nuestra merced fuere : con que tomen buenos fiadores, y les secresten los bienes y los tengan presos. Pero que, si el fecho fuere de tal manera que tenga en aleve, ó en traicion, ó en otra cosa que haga mencion en la dicha carta que merece muerte, mandamos al oficial ó oficiales, á quien las dichas cartas se enderesaren, que prendan los cuerpos á aquellos que por ellas se mandaren matar, ó lisiar ; y que no los maten, ni lisien, y que los tengan bien presos, y recabdados, y nos envien á mostrar la tal carta, y el fecho, sobre que fué dada, porque lo nos mandemos ver, y proveer, como la nuestra merced fuere, y lo mandemos escarmentar. Y si alguno cumpliere las dichas cartas, ó alvalaes, y matare, ó lisiare alguno, que al tal yo le mando dar aquella mesma pena, que el oviere dado á aquel, que la tal carta cumpliere." El Asesor pasará á ocuparse de los individuos que formaban las partidas, sin perjuicio de extenderse sobre este mismo asunto en el punto siguiente.

[B] Trat. 8. tít. 10. art. 7. ord. del ejército.
(23) Real órden de 18 de Febrero de 1786.
(24) Ley 4 tít. 14 lib. 4 Recopilacion.

Feliciano Figueroa, Cesario Peralta, Marcelo Figueroa, Pedro Pablo Juncos, Mariano Barrionuevo, Juan Pedro Garcia, Basilio Marquez, Mateo Marquez, Francisco Peralta, Fermin Flores, José Suarez [Bolongo] *Feliciano Romero, Solano Juarez, José María Juarez, Nicolas Juarez, Marcelo Marquez.*

115. Tanto el Sr. Fiscal, como el Sr. Camarista Juez Comisionado han demostrado, el primero en su acusacion, de f. 2 vuelta, cuaderno 8.º núm. 2, y el segundo, en su dictamen, cuaderno B., la respectiva criminalidad de los individuos comprendidos en la antecedente relacion.

116. El Asesor no ocupará inutilmente el tiempo, refiriéndose á las diferentes declaraciones que atestiguan la concurrencia de aquellos individuos al crímen perpetrado en Barranca–Yaco. Baste decir, que estando ella plenamente probada y confirmada por la misma confesion de los reos y de su defensores, resulta; 1.º, que Feliciano Figueroa y Cesareo Peralta, en su clase de oficiales, comandaron dos de las tres partidas en que dividió su fuerza Santos Perez, para asaltar, como asaltaron efectivamente, al Sr. General Quiroga y su comitiva, encargando en seguida á sus subalternos degollar los peones, cuyo acto se egecutó á presencia de los referidos Figueroa y Peralta: 2.º que Basilio Marquez Fermin Flores, José María Juarez, Solano Juarez, Marcelo Figueroa y Francisco Peralta, fueron los egecutores de la degollacion: 3.º, que Juan Pedro Garcia no solo concurrió al asalto y presenció la degollacion de los peones de la galera, sino que facilitó su cuchillo para la egecucion de este crimen: 4.º, que José Suarez y Mariano Barrionuevo concurrieron personalmente al asalto, y á la seguridad y facilidad de los crímenes subsiguientes con su presencia, prestando por medio de ella un auxilio directo al crímen: 5.º, que Mateo Marquez, Feliciano Romero y Pedro Pablo Juncos concurrieron del mismo modo al crímen, con la circunstancia especial de que el primero mandaba la partida que venia de custodia detras de la galera, el segundo robó seis onzas de oro que traia el correista Lueges, y el tercero abrió con violencia los baules extrayendo de ellos el dinero que habia: 6.º, que Nicolas Juarez y Marcelo Marquez concurrieron en los mismos términos, siendo el primero presunto homicida del correista Lueges, y el segundo, quien demoró en su posta al Sr. General Quiroga, dando tiempo á que los asesinos se preparasen para egecutar el proyecto de que Marquez era sabedor, y á cuyo proyecto habia cooperado auxiliando á los asesinos. El Asesor tambien se refiere al punto siguiente respecto de estos individuos.

Calixto Guzman, José Leon Flores, Damasio Parras, Eufracio Suarez, Felipe Suarez, Eustaquio Lucero, Benito Moyano, José María Bustos, Balvino Aguirre, Benito Pizarro, Pablo Cabrera, Miguel Figueroa, Miguel Suarez Guevara, Roque Juncos, Miguel Suarez Marquez, Rosa Casas, Justo Casas, Miguel Juarez.

117. Si la criminalidad de los individuos, de quienes inmediatamente antes se ha ocupado el Asesor, resulta plenamente probado por los autos, sin contradiccion alguna, ni aun de los mismos reos en cuanto á la confesion de los hechos por que se les acusa, sucede lo mismo respecto de los individuos comprendidos en la nómina que precede, pues resulta—1.º que Calixto Guzman, Cándido Pizarro, Miguel Suarez Guevara, Benito Pizarro, José Leon Flores, Damaeio Parras, Eufracio Suarez, Felipe Suarez, Eustaquio Lacero, Benito Moyano, José María Bustos, Balvino Aguirre, Pablo Cabrera, Miguel Juarez y Miguel Figueroa, aunque no concurrieron inmediata y personalmente á la material ejecucion de los crímenes, concurrieron intencional, directa y virtualmente, pues pertenecian á la fuerza que bajo la direccion de Santos Perez se apostó para el asalto, y estuvo en observacion de lo que ejecutaron sus co-reos, mientras aquellos les garantian de ser sorprendidos, asegurándoles por este medio la tranquila é impone perpetracion de sus crímenes.—2.º que Miguel Suarez Marquez, Roque Juncos Rosa Casas y Justo Casas son igualmente cómplices en el delito, estando el primero convicto y confeso, no solo de haber sido uno de los que expiaron la venida del Sr. General Quiroga, sino de los que concurrieron al asalto de la galera y participaron del robo, en cuyo caso se hallan tambien el segundo y tercero, resultando contra el cuarto que era sabedor del atentado que se proyectaba, y que condujo los avisos y órdenes de Guillermo para su ejecucion. Del crímen de todos estos, y de su calificacion, se ocupará el Asesor en el quinto punto ya citado.

Rafael Cabanillas, Juan de la Rosa Saracho, Santos Porcel de Peralta, Vicente Bustamante.

118. La criminalidad de estos individuos es de diverso órden que la de los antes nombrados. El Sr. Fiscal del Estado, considerándoles delincuentes, les ha acusado como tales, y pedido contra ellos una pena arbitraria; mientras el señor Camarista Juez Comisionado, les halla exentos de todo cargo y culpa, y en el dictámen que ha presentado, aconseja á V. E., les absuelva al tiempo de pronunciar su sentencia definitiva. El asesor respeta la opinion del señor Camarista, y reservándose manifestar su sentir en oportunidad sobre la pena que corresponda infligirse á estos individuos, se limitará al presente á exponer las razones que le inducen á coincidir con el señor Fiscal sobre la criminalidad de Cabanillas, Saracho, Porcel de Peralta y Bustamante.

119. Que Rafael Cabanillas, fué sabedor del proyecto de los hermanos Reinafé, esto no admite cuestion alguna. Al ocuparse el Asesor de Francisco Reinafé, hizo mérito de la declaracion de Cabanillas constante á f. 108 del cuaderno 2.º, en la cual confiesa el mismo Cabanillas, y está ademas probado, que Francisco y José Antonio Reinafé le comisionaron para dar muerte al Sr. General Quiroga en su tránsito de Buenos Aires á Santiago; que aceptó las órdenes de estos para reunir la gente necesaria, y que la reunio en efecto, yendo en busca del citado señor General, á quien no alcanzó: que habiéndose escusado con Francisco por el no cumplimiento de su encargo, le contestó este, que si ahora se habia frustrado la muerte, se haria esta al regreso del Sr. General. Estos hechos repite el Asesor, son tan incuestionables, que aun el mismo Cabanillas los confiesa en su citada declaracion.

120. Cabanillas ha pretendido excepcionarse, diciendo, que cuando él aceptó aquella criminal comision, fué por salvarse del compromiso que le resultaba, aunque con ánimo de evitar su cumplimiento, impidiendo de este modo que los Reinafés ocurriesen á otra persona, y esta consumase el delito. Que fué en esta virtud que, queriendo Cabanillas alejarse de nuevos compromisos, y, sobre todo, ponerse á la distancia de los Reinafés, se retiró de toda intervencion en los negocios públicos. Pero, el Asesor no vé justificada la conducta de Cabanillas con estas excepciones.

121. El defensor de Cabanillas, que seguramente ha desempeñado su ministerio de un modo digno de su noble profesion, empieza por observar, que la mera aceptacion del mandato, aun con el ánimo de cumplirlo, no atribuye criminalidad al mandatario, si este se arrepiente antes de haber metido en obra sus designios. Efectivamente, el crímen no consiste en la sola voluntad de perpetrarle, sino en el efecto subsiguiente *(non in nuda voluntate consistit crimem, sed in efecto subsecuto* (25)). Y ya á este respecto el Asesor ha recordado la ley española [26] que contiene la misma disposicion. Pero el defensor de Cabanillas que ha creido encontrar en la primera parte de esta ley un texto del derecho en favor de su protegido, habria encontrado su condenacion, si se hubiera detenido á contemplar lo que la misma ley dice adelante. "Mas si despues que lo hubiesen pensado "se trabajasen de lo complir, comenzándolo á meter en "obra, maguer non lo compliesen del todo, estonce serien "en culpa et meresecerien pena de escarmiento segunt el "yerro que ficiesen, porque erraron en aquello que era en su "poder de se guardar de lo facer si quisiesen. Et esto se"rie como si algunt home hobiese pensado de facer alguna "traicion contra la persona del rey, et despues comenzase "en alguna manera á meterlo en obra, asi como fablando "con otros para meterlos en aquella traicion que habia pen"sado, ó faciendo jura ó escripto con ellos comenzándolo á "meter en obra, ó en otra manera alguna semejante destas, "maguer non viniese al fecho acabadamiente."

122. Despues de lo que ha confesado Cabanillas ¿puede ser materia de duda, que si no consumó el acto cuya ejecucion le fué encomendada, puso al ménos en obra los medios conducentes al efecto? Se dice, que todos estos medios no lo fueron sino en la apariencia, para salvar la responsabilidad de Cabanillas. Pero ¿cual es la prueba de esta asercion? Son constantes los hechos conducentes al crímen; se ignora si la muerte del Sr. General Quiroga dejó de verificarse, á pesar de aquellos hechos, por falta de voluntad de Cabanillas ó por falta de eficacia en sus diligencias. El dice que fué lo primero, y califica de intencional este mismo defecto de eficacia: pero esto es lo que no ha probado Cabanillas, y segun derecho la probanza de las excepciones es á cargo del que las deduce, porque toda vez que no se probasen, el Magistrado debe librar sus juicios á los hechos.

123. Es cierto que D. Manuel Antonio Cardoso á f. 83 del cuaderno 3.º evacua afirmativamente la cita que de él hace Cabanillas, respecto á haberle este encargado de dar aviso al Sr. General Quiroga sobre el atentado que se proyectaba, el cual aviso dejó de darse por haber ya pasado la galera del Sr. General. Pero es de observar, en primer lugar, que el dicho de Cardoso es singular y por lo mismo insuficiente. En segundo lugar debe notarse, que Cardoso tiene estrecha amistad con Cabanillas, como este lo declara, y su dicho poco puede favorecerle, cuando los hechos deponen contra él.

124. Pero hay mas: segun el mismo Cabanillas, habiéndose frustrado la muerte del Sr. General Quiroga en su transito á Santiago, Francisco le dijo que seria ejecutada á su regreso. Si Cabanillas pues lo sabia ¿porqué no puso los medios de evitar el mal? ¿porqué dió lugar con su silencio á la perpetracion del crímen? ¿Ignoraba acaso que segun una regla de derecho (27) *á los malfechores, et á los consejadores, et á los encobridores debe ser dada igual pena*? Este mismo silencio de Cabanillas ¿no está desmintiendo el supuesto aviso enviado por Cardoso? Pero, mas adelante, al tratarse de la calificacion del delito, observó el Asesor lo conveniente á este respecto.

125. Vicente Bustamante, Juan de la Rosa Saracho y Santos Porcel de Peralta resultan igualmente criminales, el primero por haber auxiliado con gente á Cabanillas, sabiendo el objeto especial de tal auxilio, y los dos últimos por haber acompañado al dicho Cabanillas; pues aunque es cierto que esta empresa se frustró, lo es tambien que el proyecto y pensamiento de dar muerte al Sr. General, no solo fué aceptado, sino que fué puesto en obra, cuya circunstancia hace segun la ley citada (28), que haya un verdadero delito digno de ser escarmentado por medio de una pena proporcionada.

Dr. Domingo Aguirre, Cornelio Moyano, Nicolas Rojas, Matias Bustamante.

126. El primero de estos individuos que desempeñaba el cargo de Ministro del Gobernador José Vicente Reinafé, y en quien este delegó el Gobierno el dia 15 de Febrero de 1835, víspera del famoso atentado de Barranca-Yaco, es acusado por el señor Fiscal como delincuente, y el Asesor no puede menos de considerarle bajo el mismo concepto de criminalidad.

(25) L. 1 ff ad leg. Cornel.
[26] L. 2. tít. 31. part. 7.ª
(27) L. 13, tít. 33 part. 7.ª.
(28) L. 2, tít. 31 part. 7.ª.

127. Las actuaciones obradas en este largo proceso, no ministran prueba alguna directa respecto á que el Dr. Aguirre hubiese participado del conocimiento del hecho perpetrado en Barranca-Yaco, antes de su egecucion. Sin embargo, la posicion que ocupaba este individuo en la Provincia de Córdoba, por la cual tenia indudablemente una parte muy principal en los negocios de la administracion pública; las estrechas relaciones que le ligaban con los hermanos Reinafé; y sobre todo, el empeño decidido que se le vió manifestar despues de egecutado el crimen, en la ocultacion dé sus perpetradores, y en evitar su esclarecimiento, á pesar del interes público, que habia en el castigo de los criminales, cuya impunidad habria consumado el escándalo, comprometido el crédito de la nacion y de sus dignos gefes, son otros tantos indicios que deponen contra la inocencia de Aguirre. A pesar de esto, el Asesor que sabe bien cuanto recomiendan las leyes la plenitud de las pruebas, para juzgar de la criminalidad de los hombres, y para la imposicion de las penas, (29) está muy distante de atribuir á Aguirre aun ese mismo concepto, que inducen á formar aquellas fundadas sospechas. *Non se deben los judgadores rebatar*, dice la ley citada, *á dar pena á ninguno por sospecha, nin por señales, nin por presuncion.* Esta ley, que vemos consignada en la legislacion de todos los pueblos, está fundada en un principio que habia reconocido ya el derecho romano, y que el progreso de los siglos y de las luces, ha erigido en un dogma, que la justicia, la filosofia y la humanidad igualmente— *sanctius esse impunitum relinqui facinus nocentis, quam innocentem damnare.* (30)

128. Sin embargo de lo expuesto, es un hecho probado en los autos, que el Gobierno delegado de Córdoba, tratando de encubrir bajo las formas legales, el verdadero orígen de un delito que habia llevado el alarma á todos los pueblos de la Confederacion Argentina, no solo encomendó á personas inespertas la formacion del sumario mandado levantar, sino que hizo en dicho sumario reformas y supresiones en todo aquello que podía conducir al esclarecimiento de los hechos. Es de creer, cuando menos, que en tan criminales procedimientos, influian los hermanos Reinafé, asi como es constante, segun se ha notado en este mismo dictámen, que influyó José Antonio en la eleccion de las personas comisionadas, hasta el grado de comprometer á Aguirre á desistir de su primer intento, respecto al nombramiento que primeramente habia pensado hacer en un profesor de derecho, para la verificacion de las diligencias conducentes al esclarecimiento del crímen. Pero de cualquier modo que sea, el Dr. Aguirre ha gravado su responsabilidad, y héchose reo de este crímen, cuya intensidad debe medirse, no solo por la misma posicion del delincuente, á quien competia iniciar la obra del desagravio de la justicia, sino muy principalmente por la magnitud y trascendencia del delito hácia toda la República en general, como que esta última circunstancia no debe perderse de vista, por ser *el afecto de los hechos criminosos, entre otras causas, la verdadera medida de aquella intensidad.* (31)

129. No es esto solo, sino que al paso que eficazmente se procuraba ofuscar la verdad, se pretendia tambien agregar á este crímen el de comprometer el crédito de una de las Provincias hermanas, haciéndose pesquisas y diligencias que en ánimos menos prevenidos habrian inspirado la sospecha de que los atentadores contra la vida del Ilustre General Quiroga, eran venidos de otra Provincia y acaso emisarios de su Gobierno. ¡Cuantos males habria traido aparejada esta conducta del Gobierno delegado de Córdoba, si por fortuna no hubiera estado radicada en la conciencia de todos los Argentinos, por ese instinto á la verdad que preside los juicios de los pueblos, la idea y seguro conocimiento de los verdaderos autores del delito!

130. En cuanto á Nicolas Rojas, Cornelio Moyano y Matias Bustamante, está probado, que el primero, siendo sabedor de los verdaderos autores del delito, hizo valer su misma comision para encubrirlo; que el segundo, compañero de Rojas en la comision de levantar el sumario, se halla en igual caso, y que el tercero autorizó como Juez unas declaraciones simuladas, segundando el plan de la ocultacion del delito, segun resulta de las deposiciones de Pedro Pablo Juncos á f. 238 vuelta, de Marcelo Marquez á f. 288 vuelta cuaderno 8º., y de D. Miguel Ruiz á f. 151 cuaderno 2.º

Teniente Coronel Juan B. Moreira, Comandaote Justo Pastor Romero, Capitan Francisco Solano Xigena, sub-teniente Jose Manuel Diaz.

131. El primero de estos individuos ha sido comprendido en la causa por no haber cumplido las órdenes constantes á f. 7, 9 y 15 del cuaderno 6.º, relativas al cese de Francisco en la Comandancia General de Campaña y á su aprension. El Asesor, refiriéndose á las observaciones que el Sr. Camarista Juez Comisionado ofrece en su dictámen con respecto á este individuo, se inclina á sentir, que aunque puede ser imputable hasta cierto grado alguna culpabilidad á Moreira, no puede ni debe considerársele como criminal. El mismo concepto forma el Asesor respecto del Comandante Justo Pastor Romero. Pero no así del capitan Francisco Solano Xigena y del subteniente José Manuel Diaz respecto de quienes uniforma su opinion á la del Sr. Fiscal por las razones que este aduce en su acusacion.

Gabriel Rivarola, Patricio Bustamante, Jorge Acevedo, Narciso Gonzalez.

132. Rivarola está convicto y confeso, de haber conducido en su fuga á Francisco Reinafé hasta el Rosario, por ciento cuarenta pesos que le prometió pagar; habiéndose embarcado á los pocos dias para Montevideo, á donde se transportó Francisco, con el objeto de cobrar aquella suma, regresando en seguida con varias cartas que el mismo Francisco le encomendó. El primero de estos hechos, es un crímen que la ley severamente castiga. Su clasificacion en el caso de Rivarola, se hará mas adelante por el Asesor.

133. En cuanto á los otros tres individuos debe notarse, que el primero de ellos [Patricio Bustamante], se halla convicto y confeso de haber ofertado á Santos Perez auxilios para q' fugase, sabiendo el crímen que dicho Perez habia perpetrado; y aunque no llegó el caso de hacer efectiva su oferta, no por eso dejó Bustamante de cometer un verdadero crímen, de los que la ley [32] antes citada considera punibles, aun cuando el delito no se hubiese consumado. No considera en este caso el Asesor á Acevedo y Gonzalez, quienes, aunque han sido remitidos de Córdoba por cómplices en el mismo delito que Bustamante, no hay el menor dato que induzca á atribuirles una positiva criminalidad.

(29) L. 7. tít. 31 Part. 7.ª
(30) *L. Absentem vers. ff. de Penis.*
(31) Becaria § 7. Tratado de los delitos y de las penas.
[32] L. 2 tít. 31, Par. 7.

Pedro Nolasco Rodriguez, Dr. José Roque Funes, Roque Quinteros, Hipólito Pabon, Manuel de Jesus Oliva, Juan Pablo Ramirez Patricio Cañete.

134. El primero de estos individuos, que sucedió á José Vicente Reinafé en la administrasion del Gobierno de Córdoba, fué arrendido y remitido en calidad de preso á esta ciudad, por atribuírsele haber protegido y disimulado la fuga de José Antonio Reinafé. Pero ademas de no estar probadó este cargo, y de constar de autos como se ha observado que José Antonio verificó la fuga al favor de un pasaporte ó licencia que le dió José Vicente dos ó tres dias despues de haber salido del Gobierno, no solo ha contestado satisfactoriamente los cargos que se le hicieron, sino que ha destruido la sospecha de su criminalidad por las órdenes que libró para la captura de Guillermo y José Antonio, en virtud de cuyas órdenes fueron efectivamente capturados.

135. El Dr. Funes existe tambien preso por haber aconsejado, como lo confiesa, á su hijo político José Antonio, que se pusiera en salvo; ejecutando este en seguida la fuga. Pero, mientras el Dr. Funes asevera q' dió aquel consejo, muy distante de persuadirse que su hijo fuese criminal, obrando solamente por precaverle de cualquiera persecucion inmerecida viene á ser corroborada esta excepcion por la no existencia de dato alguno que arguya en Funes conocimiento del delito que habia perpetrado su hijo. Si á esta consideracion se agrega la de que el Dr. Funes era padre de la esposa de José Antonio, no podrá menos de convenirse en que la ayuda de aquel consejo precautelar, lejos de ser un crimen, es un acto que, si no recomienda, tampoco desfavorece al Dr. Funes.

136 Contra Roque Quinteros nada absolutamente résulta del proceso; y lo mismo debe decirse respecto de Hipólito Pavon, de Manuel de Jesus Oliva, de Juan Pablo Ramirez y de Patricio Cañete.

137. El Asesor ha concluido de considerar el 4.º de los puntos propuestos, es decir, la criminalidad resultante de los autos contra los individuos procesados. Es pues ya la ocasion de que se califique el grado de aquella misma criminalidad en cada uno de los delincuentes.

QUINTO PUNTO.

¿Cual el grado de su respectiva criminalidad?

138. Seria comprometer la justicia proponer para casos determinados la aplicacion de ciertas penas, sin considerar antes la medida de los delitos. Dificil es en verdad establecer á este respecto uno regular proporcion. Ya un escritor acreditado (33), conociendo esta dificultad, ha aconsejado tener presente, que "en la aritmética política es preciso "substituir el cálculo de las probabilidades á la exactitud "matemática, que no puede verificarse en ella." Aun asi mismo, siempre se correrá el peligro de la desigualdad porque como confiesa el Sr. Salas en su comentario al tratado de legislacion civil y penal de Jeremias Bentham [34] "la escala de las penas está reducida á muy pocos grados, "mientras son infinitos los de la escala de los delitos."

139. Sin embargo, ó es preciso proscribir la imposicion de los castigos, ó si ella ha de subsistir, como es indispensable, es necesario aproximar su medida al tamaño de los crimes El Asesor no servirá para fijar la magnitud de estos, de las diversas reglas que ha inventado el delirio de algunos criminalistas. "Delito grave [35], ha dicho Farinacio, es el "que se castiga con pena grave, y leve el que se castiga con "pena leve." Muchos autores siguen esta regla; pero mil otros mas ilustrados han demostrado ser absurda.

140. "La deliberacion y conocimiento del delincuente, dice "el Sr. Lardizabal [36] el mal ejemplo que causa el delito "los impulsos ó causas que estimulan á delinquir, el tiempo, "el lugar, la reincidencia, el modo é instrumentos con se co"metió el delito, la persona del delincuente, y del ofendido, "las cuales circunstancias juntas con el daño hecho á la so"sociedad ó á los particulares, constituyen la verdadera me"dida y naturaleza de los delitos." El Asesor está enteramente conforme con esta doctrina; ella será la balanza de que ha de servirse para pesar la respectiva criminalidad de los famosos atentadores de Barranca-Yaco.

141. Se ha visto ya, al tratarse de los cuatro hermanos Reinafés, que á ellos es principalmente imputable el sanguinario proyecto de atentar contra la vida del ilustre Genl. Quiroga. No es del caso volver á investigar las causas influyentes sobre aquella determinacion. Baste decir, que si los hermanos Reinafé no hubiesen acordado en sus criminales consejos perpetrar aquel atroz delito, él no hubiera sido perpetrado. Ellos son pues los verdaderos autores de aquel atentado y la causa eficiente del delito que bajo su nombre y direccion fué ejecutado el 16 de Febrero de 1835: delito execrable por las circunstancias en que tuvo lugar, es decir, cuando el Sr. Quiroga, á pesar de su notorio estado de enfermedad, contraida en los campos de batalla por sostener la causa santa de los pueblos, transitaba por las Provincias en desempeño de una importante comision que le habia sido confiada para asegurar el buen órden de la República, y consolidar las relaciones de paz y de amistad entre las Provincias Confederadas: —execrable por el lugar en que se perpetró, (37) pues la distancia de todos los auxilios defensivos, la soledad y los bosques que circundaban aquel lugar, dan un carácter de alevosia al crímen que sin duda agrava su intensidad. "Cuando ménos está la parte ofendida (dice un sábio jurisconsulto ingles) (38) en estado de defenderse, con tanta mas fuerza debe obrar el sentimiento de la compasion. Una ley del honor, apoyando este instinto de lástima, impone una obligacion imperiosa de no maltratar al débil y de no dañar al que no pueda resistir."—execrable por la calidad de la persona agraviada, (39) siendo esta un Gefe de la nacion, pero un Gefe distinguido por sus servicios, por sus virtudes marciales, por su carácter de comisionado de uno de los Gobiernos amigos, y por mil otros titulos que vivirán siempre escritos en el corazon de todo buen argentino:—execrable por los medios de que se valieron los delincuentes, [40] empleando las armas y la fuerza contra un ciudadano inde-

(33) El Marquez de Becaria § 6. Trat. de los delit.
(34) Tom. 4.º parte 3.ª cap. 2.
(35) Delict. et pen. q. 18 núm. 33.
(36) No. 14 § 1.º cap. 3.º Disc. sobre las penas.
(37) Ley 8, tít. 31, Part, 7.
(38) Bentham cap: 11, 1.ª parte tom. 6.º
(39) Ley 8, tit 31, Part. 7.ª
(40) Ley 1.ª, tit. 10, Part. 7.ª

fenso, que á pesar de los anuncios que se le habian anticipado, prefirió antes correr el riesgo de su certidumbre, que arrojar la menor idea de desconfianza contra el Gebernador de Córdova y sus hermanos; execrable por la reinsidencia en el mismo delito, pues habiéndose intentado á la ida del Sr. General para Santiago, dejó de verificarse á pesar de las empeñosas diligencias de sus autores, que manteniendo en su pecho la ponzoña del crímen, repitieron aquellas mismas diligencias al regreso del expresado Gefe, logrando entonces consumar sus planes inicuos: execrable por el carácter de los mismos autores del delito, quienes por su posicion social, por los compromisos en que les constituia esta misma posicion, no solo debian ser los primeros en respetar la vida del benemérito General Quiroga, á cuyos esfuerzos era señaladamente debida la completa restauracion del órden legal, sin la cual los hermanos Reinafé habrian continuado lejos de su pais, como lo estuvieron en la época de la ocupacion militar de Córdova por el caudillo Paz, sino los primeros tambien en dar ejemplo de respeto á las leyes, á la moral, al órden público y á los derechos privados de los hombres: execrable por la influencia que tamaño atentado ha tenido sobre la República, la cual no solo se ha conmovido al ver desaparecer de su suelo del modo mas alarmante y pérfido uno de sus mas distinguidos defensores, sino que ha sido privada de esta fuerte é invencible columna de la causa nacional de los pueblos; execrable en fin, por la plena deliberacion que precedió á aquel atroz atentado, pues consta de autos que, desde Diciembre de 1834, ya estaba acordada su perpetracion; sin que ni el tiempo, ni las demas consideraciones expuestas pudiesen hacer retroceder de sus sanguinarios proyectos á los cuatro hermanos Reinafé.

142. En cuanto á Santos Perez, Feliciano Figueroa y Cesario Peralta, que en clase de oficiales encabezaron los tres grupos de asesinos armados, á quienes estaba encomendada la consumacion del barbaro atentado, que tantas veces ha recordado el Asesor en este dictámen, cree el mismo que deben ser clasificados tales individuos como primeros y principales ejecutores de un delito que perpetraron con plena deliberacion y conocimiento: sin que baste decir que obraron por órdenes de sus Gefes: pues en primer lugar se ha observado ya, que no habido tal órden, entendida esta voz en su verdadera significacion, sino sugestion y consejo especial (41), por el cual no solo fueron persuadidos para el cometimiento de aquel crímen, sino instruidos del modo de cometerle, y auxiliados con los medios necesarios para la ejecucion; en cuyo caso, y aun en el de haber precedido un positivo mandato del superior, no es excusable el delincuente, pues segun la ley de Partida (42), "si "alguno deshonrase, ó firiese ó matase á otro por mandado de aquel en cuyo poder estudiese, non se podrie "excusar de la pena, porque non es tenudo de obedescer "su mandado en tales cosas como estas: et si lo obedesciere, et matare ó fiziere alguno de los otros yerros sobredichos, debe por ende haber pena tambien como el "otro que lo mandó facer-"

143 En segundo lugar debe observarse, que la dependencia en que estos individuos se hallaban de Guillermo Reinafé, no era de esa clase que basta para escusar al individuo de los daños de segundo órden que él infiere, por mandado de aquel de quien depende, pues la ley últimamente citoda habla de la dependencia que constituye al hombre en *poder* del mándante. Perez, Figueroa y Peralta no se hallaban en este caso. Eran unos ciudadanos, que aunque oficiales de milicias, solo estaban en el deber de obedecer á sus gefes en lo que precisámente fuese del servicio público; y á no haber animado un corazon depravado y una alma feroz, habrian podido excusarse de cometer el crímen como lo hizo efectivamente Santos Perez á la ida del Sr. General Quiroga, sin que le hubiese sobrevenido por ello perjuicio ni responsabilidad alguna.

144. A Marcelo Figueroa, Pedro Pablo Juncos, Mariano Barrionuevo, Juan Pedro Garcia Basilio Marquez, Mateo Marquez, Francisco Peralta, Fermin Flores, José Suarez Bolongo, Feliciano Romero, Solano Juarez, José Maria Juarez, Nicolas Juarez, Marcelo Marquez Calixto Guzman, Cándido Pizarro, José Leon Flores Damaso Parras, Eufracio Suarez, Felipe Suarez, Eutaquio Lucero, Benito Moyano, José Maria Bustos, Balvino Aguirre, Benito Pizarro, Pablo Cabrera, Miguel, Figueroa Miguel Suarez Guevara, Roque Juncos, Miguel Suarez Marquez, Rosa Casas, Justo Casas y Miguel Juarez, el Asesor no puede menos de calificarles como ejecutores del crímen y concurrentes á él, ya por la material ejecucion del delito en unos, ya por la asistencia que los otros prestaron al asalto, concurriendo personalmente á él, y cooperando por este medio de un modo directo, principal é inmediato á la consumacion del crímen.

(*Continuará.*)

(41) Tap. tít. 1.º cap. 1.º núm. 33. Feb. Nov.
(42) Ley 5. tit. 15. Part. 7.ª

LA GACETA.

BUENOS AYRES, JULIO 11 DE 1837

¡ Viva la Federacion!

r o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
d i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
i a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
a r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
r t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u z
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z p
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
t s e e u q z u r c a t n t a c r u z p o r s e r
i t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
r i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
n a r i t s e e u q z u r u z p o r s e r i m p i
o n a r i t s e e u q z u z p o r s e r i m p i o

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

ENTRADAS.

Dia 10.

D. Agustin Arisa, de Córdoba, Cuyo 313.
Juan Gonzalez, de id., Cuartel 1.º
José Maciel Gomez, de Rio Janeiro, Belgrano 35.
José Rufino Camara, de Santa-Fé, Catedral 15.
Juan Pio Camara, de id., id. id.
Federico Porto, de la Banda Oriental, Belgrano 98.
Manuela Barbosa, de id., Representantes 272.
Luciano Arce, de id., Victoria 222.
Joaquin Esnayne, de id., Belgrano 98.
Francisco Torres, de San Juan, Maipu 87.
Manuel Fidel Torres, de id., id id.
Joaquin Marull, de Santa-Fé, Restaurador Rosas 165
Domingo Larralde, de la B. Oriental, Federacion 82.
Juan Ruiz Diaz, de id., Cerrito 107.
Isabel Albariños, de id., 25 de Mayo No. 14.
Juan Bautista Solari, de Entre-Rios, Paz 182.
Francisco Iturbide, de id., Chile 92.
Domingo Duarte, de id., Representantes 199.
Francisco Silveira Gomez, de id., Piedad 97.
Carlos Obrien, de Bolivia, Cated. 36.
Juan Quean, de San Juan, Cangallo No 95.
Pascual Navarron, de Mendoza, Restaurador Rosas 418.
Mariano Saravia, do Santa-Fé, Catedral 15.
Juan Manuel de Mata, de id., Victoria 188.
María Piedra Buena, de id., Belgrano No. 54.
Juan José Alvarado, de Entre-Rios, Restaurador Rosas 47.
Maximiliano Viera, de id., Suipacha No. 25.
Santos Cardoso, de id., Maipú 91.
Antonino Rodriguez, de la Banda Oriental, Potosí 23.

Individuos que solicitan Pasaporte.

Dia 8.

D. Luciano Arce, Sandú.
Bernardo Recheil Colonia.
Teresa Aiva, Montevideo.
Gerónimo M. Gonzalez.
Luis de Luchi, Mendoza.
Eustaquio Ataide, Córdova.

Dia 10.

D. Luis Luchi, San Borja.
Rafael Borzano, Montevideo.
Manuel Gordon, 1 hijo, B. Oriental.
Pascual Navarro, Montevideo.
Manuel J. Alvarez, 1 sirviente, Corrientes.
José Franc de Carvallo da Silva Lobo, Rio Janeiro.
Vicente Varela, Goya.
Jaime Lássalle, Francia.
Paula Lopez, 1 hija, 1 sirviente, Entre-Rios.
Juan B. Benites, su esposa, 2 hijos, Córdova.
Tomas Quevedo, Paraná.

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. Manuel Cruz, procedente de Mendoza, á la consignacion de D. José María de Agote, cargamento—á D. Cayetano Barbon, 765 cajones, sacos y barricas de pasa moscatel, peras, orejones y nueces, 7 pipas vino;—á D. Climaco Darac, 1 tercio añil, 175 cueros vacunos y 325 bultos fruta seca,—á D. Saturnino Soriano, 132 cajoncitos y sacos fruta seca;—á D Andres Dominguez, 35 sobornos de pasas de higo.

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 7

á Guerin, Seris y Ca., Potosí 109.

1 cajon pañuelos de crespon de siete cuartas id. de merino de seis cuartas, 1 cajon pañuelos de tul de 6 cuartas, esclavinas, gorras, chales y pañuelos de hilo, 1 id. bolsitas de mostacilla. sarcillos, cafeteras, bandejas finas de porcelana, candeleros, 1 baston, sarcillos de feligrana, tenazas para azúcar, cucharitas de cafe, cajas para rapé, 1 reloj de oro, cadenas de id, y galon de seda, 1 cajon galon de lana, 1 id. medias de seda y guantes, 1 id. abanicos de luto, medio luto de nácar y ordinarios, galon de seda y fleco carmesí, 1 id. pañuelos indianos de 5 y 6 cuartas, 1 id. candeleros, 1 id. con tres pares de candeleros de iglesia, zarazas con guarda, corbatines de raso, 1 id. marroquines, 1 id. perfumería, 1 id. broches, hilo de sastre, botones, id. grabados de arito, cebas, acordeones y dados de cocer, 1 id. cocos y zarazas, 1 id flores muy ricas, 3 cajones lana para coches.

a Zimmermann, Frazier y Ca., Belg. 66,

1 cajon creas, 1 id. armónicas en frutas, 1 id. pañuelos de algodon con fleco, 9 id. medias blancas de muger, 1 id. guantes de lana para hombre, niños y muger, 1 bulto resmas papel blanco, id. para cartas, id. largo azulado, 4 cajones muestras de platillas rosadas, 1 id. mahones amarillos, 1 id. acordiones, 1 id. agua de colonia, 3 bultitos muestras de mahones, 13 fardos papel de estraza, 50 cajones cristales, 26 bocois ginebra, 1 cajon obleas, 1 id. tijeras, nabajas para marineros y corta-plumas, 1 id. cajas de rapé, 2 id. pañuelos de algodon, 1 id. acordiones, 1 id. agua de colonia, 1 id. armónicas, 1 id. cajitas de costureros, 1 id. cornetas y violines, 1 id. cornetas con llaves, una tonelada carbon de piedra.

al Sr. Grandeveaux, Victoria 29.

2 cajones herramientas para plateros, 1 id. canutillo, galon y botones de la patria, 1 id. agua de colonia, 1 id. botones para camisas y cajitas varias.

a C. Cochard, Perú 47.

1 cajon merinos.

á D. Francisco Bichet, Victoria 11½.

1 cajon tubos de cristal para quinqueses, 1 id. muñecas de palo, 1 id. listones de madera, 1 id. ramos para floreros, 1 id. tafetan encerado para delantares, cepillos para la cabeza, peinetas y adresos, hebillas para tiradores, botones para tiradores de 4 ojos, bolsitas de mostacilla, 1 id. cucharas de composicion, armazones de carey para anteojos, números de metal, agujas de marear y de faltriquera, carabanas, cadenitas doradas, pincelitos y avíos de pintor dorados, collares y broches negros, hojas de esmalte, imágenes de santos, cebas fulminantes, aritos, crucecitas de metal para rosarios, piedritas para bordar, cañitas, dameros y hebillas para zapatos, 1 cajon figuritas, 1 id. candeleros de platina y compases, 1 id. candeleros de platina, 2 id. lunas para espejos, 1 id. galon de alambre y plata tirada, 1 id. galon falso.

Dia 8.

a Daniel Gowland y Ca., Plaza de la Vic.

720 tablas de pino, 280 tirantes.

á D. Tomas Kidd.

31 barricas tierra romana, 7 id. clavos, 1 cesto con papel lija y lápices.

á Parlane, Macalister y Ca., Federac. 58.

38 piezas madera, 42 tablas.

á Zimmermann, Frazier y Ca., Belg. 66.

30 pipas ginebra.

á D. Manuel A. Ramos, Universidad 100.

10 fardos pábilo, 49 bolsas azucar, 31 barricas id.

á D. Juan G. Martinez, Belgrano 55.

51 tercios yerba paraguaya, 18 petacones tabaco.

a Viera y Timoteo, Universidad 117.

399 rollos tabaco, 170 bolsas fariña, 10 id. café, 9 barricas azúcar, 49 rollos tabaco.

Dia 10.

a D. Juan S. Monteiro, Represent. 201.

37 petacones tabaco, 23 tercios yerba.

á Rousse y Hardoy Cangallo 97.

37 tercios yerba.

á D. Estevan Señoreans.

20 tercios yerba.

MARITIMA.

ENTRADA.

Bergantin brasilero *Rufina*, capitan Manuel da Silva Santos, de Parnaguá el 14 de Junio, consignado á D. Manuel A. Ramos, con 634 tercios yerba, 36 medios id, 49 docenas tablas, 1 y medio id tablones, 1 saco piñones—á D. José P. Carneiro, 340 tercios id, 1 medio tercio id—á D. Joaquin A. Ribeiro, 174 dichos id—á D. Pedro Alfaro, 137 dichos id—al capitan, 14 docenas tablas. 3 id tablones, 4 cestos batatas.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Goleta *Joven Pepita*, patron Pablo Quiquisola, del Sauce.
Balandra *San José Esperanza*, patron José Bernardo, del Gualeguaychú.
Lanchon *Galeano*, patron Marcos Ruzi, de la Concordia.
Lanchon *Vigilante*, patron Tubia Maciel de San Nicolas.
Lanchon *Inmortal Riego*, patron José Lauri del Monte.
Lanchon *San Fermin*, patron Francisco Suares de San Fernando.
Balandra *Cármen*, patron José María Medeira, del Gaulegnachú.
Chalupa *Maria Josefa*, patron José Olivaros, del Monte.
Balandra *Manuela Ventura*, patron Nicolas Canelo, de las Vacas.
Balandra *Montevideana*, patron José Caffo, de Sandú.
Balandra *Jóven Tomas*, patron Cayetano Basalo, del Gualeguay.
Balandra *San Antonio*, patron Francisco Trellas, de San Nicolas.
Balandra *Nueva Navegante*, patron Juan Cavasa. del Guaieguychu.
Balandra *Cármen*, patron Tomas Alarcon, de Santa Fé.
Balandra *Cármen*, patron Jorge Squarchafio, del Rosario.
Goleta *Diamela*, patron Vicente Sencarely, de Entre-Rios.
Balandra *Carmen*, patron Salvador Farmusa, del Uruguay.
Chalupa *Carbina*, patron Carlos Caquia, de la Agraciada.
Balandra *Carlota*, patron Juan Roberto, de San Salvador.
Queche *Oriental*, patron José Elia, de Sandú.
Balandra *Delfina*, patron Bartelo Maylio, de Sandú.
Balandra *Luz*, patron Juan Serante, de Santa Fé.
Lanchon *Carmen*, patron Lorenzo Rayo, de San Nicolas.

FRUTOS DEL PAIS

INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE

DIA 8.

A D. Juan Lopez, 2 pipas agrio, 8 cuarterolas id.; á D. Rodolfo Sprungly 250 quintales carne tasajo, 317 cueros vacunos, 6 barricas con 42 arrobas sebo; á D. José Gallino 10 pipas agrio; á D. Matias Amores 2 cueros de potro, 30 arrobas lana, 10 docenas cueros de carnero, 22 arrobas sebo 32 id. cerda, 200 cueros vacunos, 8 fanegas batatas; á D. Juan Saturnino Soriano 95 arrobas cerda, 108 id. sebo, 9 id grasa, 85 cueros vacunos, 121 docenas cueros de carnero, 20 cueros nonatos, 318 astas, 54 bolsas con 108 fanegas ceniza, 28 chiguas con 250 arrobas lana, 4 docenas cueros de gama.

Dia 10.

Al patron Lorenzo Raggio, 60 fanegas ceniza, 51 ejes de carretas, 4 palos de sauce, 48 cueros vacunos—á D. Juan Burzaco, 60 palos largos, 20 camas de algarrobo, 40 anegas carbon.

MEMORANDUM.

☞ La zumaca brasilera *Nueva Alianza*, salió de Parnaguá con destino á este puerto, pero volvió de arribada al mismo punto por haber recibido averia en un temporal por el Cabo de Santa María.

AVISOS NUEVOS.

Se vende

EN la calle del Perú, antes de la Florida, No. 287 al entrar al Retiro, un medio cuarto de tierra con un cuartito de alquiler y cercado de pared por un costado. El que lo quiera comprar se verá con su dueño que vive en la misma casa. jl1 3p

Aviso.

Ni el Capitan, ni los Consignatarios del bergantin dinamarques *Princesa Carolina Amalia*, serán responsables de las deudas que contraiga la tripulacion de dicho buque. jl1 6s

Conchavada.

SE necesita una para el servicio interior, que sea soltera y que sepa coser. Ocurrase á la calle del Perú núm. 165. jl 3s

¡ VIVA LA FEDERACION !

Aviso del Consulado.

POR disposicion de los Sres. del Tribunal de Comercio se convoca á todos los acreedores del fallido ya finado D. Juan Bautista Lavaggi á junta general para el Viernes 14 del corriente á las 11 en la Sala Consular; teniendo por objeto esta reunion, que todos los interesados acuerden lo que mas les convenga en vista de la renuncia, que ha hecho del cargo de síndico D. José María de Elia, despues de haber presentado el estado general del concurso; y por ser esta medida de un interes comun á los acreedores, espera el Tribunal su mas exacto cumplimiento en la asistencia.

Buenos Aires Julio 10 de 1837.
FAUSTINO ORTIZ DE ORONO.
jl1 2p Escribano del Consulado.

Aviso.

SE desea acomodar, un mozo para pulperia ó almacen en la ciudad ó campaña; en la calle de Suipacha pasado el núm. 247 daran razon. jl1 3p

Se Alquila

UNA casa en la calle de la Esmeralda que forma esquina con la calle del Paraguay, tiene tres piezas, cocina, lugar, y pozo de balde, y ademas una huerta con árboles frutales de la mejor clase; gana 50 pesos mensuales: el que se interese por ella puede verse con su dueño en la calle de la Piedad núm. 73. jl1 6pd1

Aviso.

Se venden naranjos frutales, de la mejor calidad y á precios muy equitativos: tambien hay parras de una calidad superior; puede ocurrirse á la quinta de D. Jorge Becher frente á la del Sr. Balcarce. En la misma quinta se necesita un hombre jardinero á quien se hará una propuesta ventajosa. jl1 3c.

Interesantísimo.

Á LOS LITERATOS, ARTISTAS Y A CUANTOS DESEAN OBRAS DE UNA LECTURA INSTRUCTIVA Y AGRADABLE.

LE CATHOLIQUE MAGASIN RELIGIEUX.
Recueil varié de nouvelles inedites d'histoires edifiantes, de recits et morceaux choisis, tirés des plus celebres ecrivains religieux anciens et modernes, sur l'histoire, les enseignemens et les beautés de la religion.

Entre otras muchas obras de los mas eminentes y brillantes escritores franceses de nuestra época, se ha recibido en estos dias esta interesante coleccion dedicada al clero de todos los paises, donde brillan las sublimes producciones de Bossuet, Chateaubriand y Lamartine. Ha sido publicada en Paris y acogida en Francia con una estimacion universal. La variedad y el gusto de sus inumerables artículos, la sublimidad y energía de sus conceptos, la brillantez y grandeza de sus imágenes y la elevacion de un estilo poético la recomiendan al aprecio del público americano, como sus sobresalientes cualidades la han hecho ya merecedora de la admiracion europea. Nada se ha omitido en la parte tipográfica para realzar el mérito de esta obra tan interesante; y el volúmen de que se compone, contiene 70 grabados de primer órden sacados de los mas renombrados pintores de las escuelas italiana y francesa.

Se vende en la *Libreria Nueva* calle de Cangallo No. 82. jl1 3s

FOR SALE

AN INTRODUCTION TO THE SPANISH LANGUAGE, being a vocabulary of the Adverbs, Adjectives Nouns & Verbs most in use. and a series of commonplace phrases, well adapted to those who are beginning to learn the Spanish language.

This edition has received many alterations and corrections, and will be found a useful little book to beginners:—Price $2 each; a considerable reduction will be made to those who buy by the dozen or gross

MEMOIA

SOBRE

LOS PESOS Y MEDIDAS

De esta Provincia, y sus relaciones con las de otros paises.—Compuesta por el SR. D. FELIPE SENILLOSA, *por comision especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General. Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes,* D. JUAN MANUEL DE ROSAS.

ACABA de publicarse esta importante obra en la forma de cuaderno en cuarto menor, y se halla de venta en esta imprenta, á 2 pesos ejemplar.

Hallarán en esta *Memoria* los especuladores y mercaderes de todas clases el conocimiento exácto de las cantidades que recíprocamente se cambian ó permutan; conocimiento sin el cual no puede haber ninguna transacion mercantil bien calculada, y que debe considerarse como la primera base de todas las operaciones de igual naturaleza. Juntamente con la *Memoria* se han publicado las comunicaciones oficiales y decretos relativos al arreglo y perfecta determinacion de nuestro contraste, y un Apéndice esrito por el mismo autor en que se dan todos los conocimientos necesarios para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ó en paises extrangeros, pueden construirse nuestras medidas, sin necesidad de tener los originales á la vista.

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

Para mercerías &c.

Hoy Martes 11 del corriente á las 11 en punto, y con motivo de tener su dueño que redondear el negocio, se rematará indispensablemente á la mejor postura en varios lotes, todo el contenido de una tienda de este ramo bien surtida, en la calle de Potosí frente al No. 46, cuyo pormenor se dará con anticipacion, ó al tiempo de la venta.

POR EL MISMO.
Reconquista núm. 14

El Jueves 16 del corriente á las 11 y media en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura varios géneros cuyo pormenor se dará oportunamente.

Por el mismo.
Reconquista No. 14.

El Viernes 17 del corriente á las 11, como perteneciente á persona que se traslada de la ciudad, se han de rematar precisamente á la mejor postura—igualmente que de otras pertenencias; diferentes muebles nuevos, y otros con algun uso, cuyo pormenor se detallará en oportunidad.

POR TOMAS GOWLAND.

Reconquista núm, 107

Hoy Martes 11 del corriente á las 11 en punto se rematarán por cuenta de aseguradores á la mejor postura que se pueda obtener los efectos siguientes.

Como 200 piezas lienzos asargadas con averias.

650 docenas pañuelos con adicion de fabrica.

Algunos fardos de lienzo americano de diferentes anchos y calidades, algunos cajones sederias de la India, y otros efectos que se anunciaran en los números siguientes.

POR EL MISMO.

En el establecimiento de Fonda de la Alianza calle del Perú núm. 4.

El Jueves 13 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura por ausentarse su dueño, todas las existencias de dicho establecimiento que consisten de 1 mesa de comedor de caoba, para 20 personas, varias mesas de pino redondas y cuadradas de cedro, sillas de madera, quinques, espejos. 1 estufa ó cocina economica 1 cocina economica con 2 ornos y plancha doble, faroles grandes, cristaleria de todas clases, loza de varias clases, perchas, aceiteras, damajuanas, botellas vacias, cajones id. cascos y tinas id. listas impresas para fonda, mostrador y lacenas, cubiertos y cucharas, 3 tinajones para agua, candeleros, 1 molinillo de café y tostador, portabiandas, bateria de cocina completa, vinos de diferentes clases embotellados, coñac en damajuanas, algunos cascos vino del priorato muy añejo, café y azucar, té hyson, papas y otros comestibles, aceite en botijuelas, pescados escabechados, y otra porcion de articulos concernientes al ramo de fonda.

Aviso

A los cursantes de las aulas de latinidad de los PP. de la Compañia de Jesus en San Ignacio.

POR la IMPRENTA DEL ESTADO acaba de publicarse el 2.° tomo de la coleccion de autores latinos para el uso de dichas aulas. Se halla de venta en la misma imprenta, calle de Chacabuco número 19, al precio de 5 pesos. Los demas tomos se publicarán sucesivamente.

En la misma imprenta se prepara una nueva edicion de la GRAMATICA LATINA DE ARAUJO, para el uso de los Estudiantes de la Universidad de Córdoba, y de otras escuelas que la han adoptado. Estará en venta por la mitad del próximo mes de Julio.

Guia de Forasteros.

Y

Almanaque de Buenos-Aires,

PARA EL

AÑO DE 1837.

Cuaderno de ciento cuarenta páginas en octavo.

☞Se hallará de venta en esta Imprenta y en la Sala de Comercio de Buenos Aires, calle de 25 de Mayo.

PRECIO 5$

Se alquila,

En la calle de Corrientes número 326, una casa esquina con bastante comodidad, media cuadra de corral para todo lo necesario. El que se interese por ella y quiera verla, en los altos de dicha esquina existen las llaves. Para tratar del alquiler, ocurran á la calle del Temple No. 161. jl5 tfc

Estado

De las variaciones del cambio y regulador de las altas y bajas que han sufrido las especies metálicas,

desde

EL 8 DE FEBRERO DE 1826

hasta

EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de 3 corredores de número, y la ley de 30 de Abri de 1828 sobre pagos en metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito—Su precio $4

☞Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Londres y Montevideo.

IHS

El dia 17 del presente mes de Julio se dán Ejercicios de Hombres en la Casa Pública de Ejercicios de esta ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeletas de su confesor, sin lo cual no serán admitidas; excepto las que vengan de la campaña que serán admitidas aun cuando no la traigan.

Decoraciones.

TABLAS de muestras con dibujos y letreros de oro, y banderas con inscripciones y armas, se haran con la mayor brevedad y al gusto de las personas interesadas. En la calle de la Catedral núm. 17. ml8

Conchavada.

UNA irlandesa desea conchavarse en una casa de familia para el servicio de adentro. El que la necesite sirvase avisarlo en esta Imprenta.

j 6. 3*

ALMANAQUES

PARA EL AÑO DE

1837.

LOS hay de venta en la Imprenta de la GACETA MERCANTIL.

Ojo, Ojo, Ojo.

JUAN BASSET, tapicero, ofrece al público su servicio, como es en el de su arte, para hacer colchones de lana y de paja, componer sofaes de crin y de zaraza, empapelar, poner cielos razos, coser esteras y alfombras, limpiar muebles y hacer colgaduras. Tiene tambien en venta almohadones de pluma y lana desmotada.

☞Advierte asimismo que hace cualesquiera de dichos trabajos en las casas de las personas que lo ocupen. Vive en la calle de la Catedral No. 66, de la Plaza cuadra y media para el Retiro, frente á la Casa de Moneda. jl8 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Al Público.

DE órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saens Peña se ha de sacar en almonedas y remate en las galerías de la Casa de Justicia, los dias 10, 11 y 12 del que gira, á las 4 de la tarde una casa perteneciente al finado D. Andres Sanchez en esta ciudad, calle de la Universidad No. 293, tazada en 15,963 ps. 4 rs. moneda corriente. Buenos Aires, Julio 6 de 1837.

Teodoro Montaño,
Escribano Publico y de No.

8 3p

Nuevo catalogo

De los libros recibidos en la Libreria Argentina.

Calle de la Victoria: de la Plaza dos cuadras y media para el poniente.

Aventuras de Gil Blas; seguidas de la Historia del Jóveu Siciliano 9 t. con laminas, 27ps.

Miscelanea de Benjamin Franklin, 2t. 10ps.

D. Quijote de la Mancha; con la vida de Cervantes; sus novelas, y teatro. Edicion clásica, corregida é ilustrada con notas históricas, gramaticales y criticas, por Arrieta. 10t. 40ps.

Obras escogidas de Quevedo, 2t. en un volumen, 5ps.

Las cuatro edades; y las cartas de un Cartujo, 1t. 4ps.

El Nuevo Robinson, 2t. con láminas, 7p.

Los solitarios de Murcia, 1t. 4ps.

La niña abandonada, 1t. 20rs.

Poesias escogidas de Quevedo, y Góngora, 1t. 2ps. 4rs.

De la educacio de las niñas, por Fenelon, 1t. 3ps.

Los cinco cuadernos primeros del Instructor en 8ps.

Tratado de jurisprudencia mercantil, por Tapia, 1t. en rustica, 6ps.

Código y práctica criminal, por Vizcaino Perez, 1t. 7ps.

Estadistica de España, poblacion, agricultura, minas, industria, comercio, colonias hacienda, ejército, justicia, é instruccion pública; por Ibañez, 1t. 10ps.

Catecismo de Historia de: Bajo Imperio, 1t. 3ps.

Id. de Historia Moderna, 2t. 5ps.

Fysionomia e varios segredos da natureza, 1t. 3ps.

Telémaco, en frances é ingles, 2t. 8ps.

Conversaciones de Focion, 1t. frances, 2ps

Introduccion general al estudio de las ciencias, 2t. 2ps.

Curso de temas franceses, 1t. 3ps.

Nueva gramática latina, en forma de Catecismo, 1t. 5p.

Arte explicado, 1t. 10ps. muy usado.

Catecismo fundamental y universal, ó consideraciones y convencimientos fundamentales de las verdades de la religion, por D. A. Juan Perez, 2t. 7ps.

El amigo de los niños, por Berquin, 12 vol. con láminas, 24ps. en frances.

Las tablas de Martin, 1vol. 5ps. en frances.

Navarrete. Discursos politicos, 1t. 4ps.

Arte de ser feliz. Por Droz, 1t. 4ps.

Anales de la Juventud ó coleccion de cuentos morales, 1t. 6ps.

Jicotencal, principe mejicano, 2t. 7ps.

Comedias de Moratin, 2t. 8ps.

Elementos de Farmacia, teórica y práctica, 3t. 18ps.

Cascales. Cartas filológicas, 1t. 5ps.

La Utopia, 1t. 3ps.

Historia de los Estados Unidos, 1t. 4ps.

Brisson. Diccionario de Fisica, 10t. 50ps.

Quevedo. Politica de Dios; sacada de la Sagrada Escritura.

Armonía de la razon y de la religion, por el P. Almeida, 2t. 8ps.

Molina. De la oracion mental, 1t. 4ps.

Manual de meditaciones, 1t. 4ps.

Lacunza. Venida del Mesias, 4t. 12ps.

Año Virginio, 4t. 12ps.

Diccionario Geográfico universal. 3t. 18ps.

Anécdotas de las Reinas de Francia, 6 t., 25 pesos, en frances.

El Valdemaro, 2 t., 6 pesos.

El hombre de tres caras, ó el proscripto, 2 t., 4 pesos.

El Hermitañejo, ó la Isla desierta, 1 t., 3 pesos.

El Canario, ó el auxilio de la Providencia, 1 t., 4 pesos.

Anastacia, ó la Recompensa de la hospitalidad, 1 t., 3 pesos.

Alejo, ó la Casita, 4 t., 7ps.

Alejandro, ó la satisfaccion generosa, 1 tomo, 20 reales.

Victorias, conquistas, desastres y guerras civiles de los franceses. Por una Sociedad de militares y de literatos, 34 vol. con planos, 85 pesos, en frances.

El Espíritu de las Leyes, por Montesquieu, 3 t., 12 pesos.

Diccionario frances y latin, 1 volúmen, 10 pesos.

Elementos de Patología general, y de Fisiologia patológica, por L. Cailliot., 2 vol., 10 pesos. En frances.

La Botánica, 1 vol., con láminas, 5 ps., en id.

La fisica, 1 volúmen con láminas, 4 ps., en id.

Ganilh, Ensayo politico sobre las rentas públicas de los pueblos antiguos y modernos, 2 vol., 10 pesos, id.

De los sistemas de Economía Política y del valor comparativo de sus doctrinas, 2 vol., 10 pesos, id.

Diccionario de Economía Política, 3 t., 15 pesos. En Castellano.

De la Administracion de la Justicia criminal en Inglaterra, y del Espíritu de su Gobierno, por Cottú, 2 t., 6 ps.

Constitucion de la Inglaterra, ó estado del Gobierno ingles, comparado con la forma republicana y con las otras monarquías de la Europa. Por De Lolme, 2 vol., 8 ps. En frances.

De los Sofismas políticos, y Táctica de las Asambleas Legislativas, por Bentham, 2 volúmenes, 8 ps. En frances.

Comentarios sobre las Leyes inglesas, por Blacstone, con notas por Christian: traducidos de la décima quinta edicion inglesa, 6 volúmenes, 24 ps. En frances.

Obras completas de Saint-Pierre, 19 vol. 38 pesos. En frances, con láminas.

☞SE CAMBIAN cualesquiera de estas obras, por otras aunque entren libros truncos. j27

Tachos de fierro,

HAY tres de venta, en la calle de la Reconquista No. 107: una de 25, otra de 35 y otra de 45 galones. j26

Aviso

A los Padres de familia.

OFRECE Da. María Moreira al público sus servicios en su establecimiento de Escuela de Niñas, que acaba de abrir, de la Iglesia de San Juan, media cuadra para el Retiro, núm. 46. j8 4pd1

Arboles Frutales.

☞*Estacion de Trasplanto.*☜

En el bien conocido establecimiento de aclimatacion y horticultura de D. Andres Thorndike, sito á espaldas de la Recoleta, sobre la misma barranca, se encuentran como en los años anteriores, una estensa y bien surtida coleccion de PLANTAS, tanto de adorno y utilidad como frutales; la mayor parte tienen su orígen de Europa y de Norte-América.

Nada mas fácil (y tal vez comun) q' bautizar plantas, suponiendo nombres, haciendo listas largas para alucinar y aparentar lo que en realidad no existe. Nada de esto se usa en este establecimiento, quedando prevenido el público que últimamente no se cultivan mas calidades de árboles frutales que precisamente aquellas que la esperiencia de 10 años ha demostrado ser las mejores de su clase.

Hay tambien una hermosa variedad de *flores*, particularmente de Jacintos, Dahlias, Ixias, &c., todo lo que se vende á precios acomodados, y cuando su valor exceda de 50 pesos serán puestos en cualquiera parte de la ciudad. m6

Arboles frutales y otros.

En una quinta en los alrededores de esta ciudad hay de venta y en el mejor estado para trasplante, y á precios muy moderados, naranjos de naranjas selectas del Janeiro y correntinas de 3 á 7 años, ingertos de naranjos enanos, imperiales, selectos, de ombligo, de naranja grande conocida por de Mr. Prudant, limones reales y de limas grandes del Janeiro, nisperos del Japon, ingertos de damascos, apricot-peche y del país, de duraznos perales y manzanos de muchísimos y de las mejores clases de 1 á 4 años, peros de Mendoza de id., ingertos de ciruelos y cerezas de varias clases, higueras, granados, almendros, avellanos, nogales, parras y sepas de 1 á 4 años, paraisos, acasias, sauces comunes y llorones, grandes y medianos. Para tratar ocurran al núm. 18 y medio, calle de la Catedral. j.1 tfc.

INTERESTING TO

TRAVELLERS.

THOSE persons who are unacquainted with the Spanish language, or who may not wish to undertake the necessary proceedings for obtaining a passport out of the city, will, by application at the Gazette Mercantil office, find a young man who will undertake to serve them with all possible expedition.

El Aguinaldo.

COLECCION escogida en prosa y en verso, adornada con muchas láminas finisimas de 1829 y 1830; su precio 10 pesos el ejemplar, en la *Libreria Argentina*, dos cuadras y media de la Plaza para el campo. j20 tfs

Se vende

UNA cocina económica, propia para una casa de familia ó algun buque, pues tiene todas las comodidades para cocinar para muchas personas. El que se interese por ella puede verla en el almacen de muebles contiguo á esta imprenta. j1 tfs

AVISO

A LAS

SEÑORAS.

EN la calle de la Catedral núm. 17 se halla un surtido de flores de trapos y terciopelo muy finas, tanto para gorras como para bailes, y tambien se haran al gusto de las personas que quieran encargarles á un precio muy acomodado. ml8

Aviso.

EN la Litografia calle de la Catedral núm. 17 se halla y se ejecuta como antes y a los precios mas moderados todo lo q' concierne á este arte, como circulares, esquelas de convite con la mayor brevedad, targetas de visita, rótulos, música, planos y mápas, letras de cambio y conocimientos, cintas con retrato y sin el impresas en oro ó en negro &c. &c.

Se halla siempre de venta el gran plano topográfico de la Ciudad, la coleccion de los trages y costumbres de la Provincia de Buenos Ayres, la coleccion de las márcas del ganado, y los dos tomos del Museo americano y Recopilador. A 22.

LOZA

EN

CANASTOS.

Para la Plaza y el Interior.

EN el almacen de Efectos calle de la Victoria núm. 39½, se hallará perfectamente acondicionada en canastos con palanganas blancas y pintadas, otros con jarros blancos y pintados, dichos con jarras de pico, blancas y pintadas, y tasas con platillos para té y café, dichos con tasas con asa, y platillos, pintadas y blancas dichos con fuentes blancas, y de orilla ondas y playas, y algunos otros canastos con un surtido completo de platos, escupideras, palanganas, fuentes jarros, tasas, y juego de café mitad blanco y mitad pintado. ml8 1ms

se vende un terreno

EN el Arroyo de Pavon, 4 leguas de San Nicolas de los Arroyos y 3 leguas de los márgenes del Rio Paraná al campo, con aguadas permanentes y cañadas: superiores campos de 5,400 varas de frente y 9,000 varas de fondo. El que lo quiera comprar se verá con su dueño en la calle de Representantes No. 25, desde la 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde j10 4p

Se vende

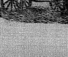

Una galera, propia para campo, ó para viajar; se dará en precio acomodado ocurriendo á la calle del Perú, antes de la Florida, N. 118. j10 3*

Aviso.

EN el antiguo y muy conocido establecimiento horticular de Eduardo Holmberg se encuentran de venta los ingertos siguientes:

A SABER:

De la familia de los naranjos: limones, real, chico, sutil, dulce del todo, agriodulce, y de forma de berengena. *Toronja. Limas*, grande dulce, chica dulce, agria del todo, naranjos monstruosos, enanos y agrio del todo. *Cidra*, todas clases frutales ya.

Guayavos, forma de pera en mazetas.

Perales, Saint germain, 2 clases crassane, frangipane, muscat lalleman, muscat Robert, 8 clases bergamota, 3 de colmar, 2 de pera real, virgulosa, 8 clases de buen cristiano, Messir Jean, calabazas, 2 clases blanqueta, 2 de Robina, Don Guindo ó Don Guiño, Jargonella, Chaumontel, 2 clases de bezy, 4 id de bellísima ó suprema, 5 de Beurcé ó amantecada, de á libra, maravilla de invierno, cuello de dama, parda garola, franc royal, cermeña ó chica, de Guernsey, colorada, Martin Sec. 2 clases de Doyenné, pequeño San Juan, la marquesa, la acamuesada, Cuisse Madame (a) espinosa almizclada, Duchesse d'Anguleme, Angelica de Bourdeaux, el grán monarca (b) y otras varias clases inferiores pára cidra.

Manzanos: Grande Mirabelle 2 clases, blanca y purpúrea (estas suelen pesar mas de una libra; me fué dada la especie bajo este nombre: es procedente de la quinta de los SS. Lezica y creo que es una variedad de la camuesa) dulce de angers, grande Magdalena, court pendú, 2 clases colorada, 2 id de blanca, palmera, camuesa ó calvilla, reinettas 7 clases, 2 id de Rambour, la dorada, 3 clases de mazano-pero, y otras varias clases para cidra.

Membrillos: dulce llamado vulgarmente Lucuma, peral ó membrillo del Japon, arbusto magnífico, estando en flor 2 veces al año, de fruta de un perfume esquisito.

Nispero del Japon: arbusto siempre verde, de flores muy perfumadas y fruta esquisita.

Frutas de Carozo.

Damascos: 6 clases, entre ellas la peche abricotée.

Albarillos.

Guindas dulces, 3 clases, entre ellas la garrafal.

Duraznos: 2 clases de la Vírgen, bocacado de dama, real Jorge, Santa Helena, abollados de Chile. 25 de Mayo, blancos de invierno, durazno de palo, amarillos de invierno.

Priscos: 2 clases blancos, 2 peche abricotée grande y chico, grosse mignone, petite mignome, prisco amarillo, la vinosa, teton de Venus, prisquito de la Vírgen, romano carne colorada, almizclado, 2 clases de invierno blanco y amarillo.

Pavias: blanco, colorado, pompone, cardenal, y amarillo.

Melocotones: el monstruoso, Cochabamba, colorado, el dorado, la maltheza ó belleza de Paris, el mejor de todos.

Pelones: de la Vírgen, amarillo grande, Rosane, blanco, rosado, romano de fruta grande, aurimelas, verde prisco.

Almendros: 5 clases, entre ellas la de la Princesa.

Plantas de Adorno.

Cactus ó tunas, 61 clases, entre ellas el cuadrangularis, y el grandi-florus, de fruta forma de ananes, sin espina, color purpura, de un gusto esquisito; el proliferus que es una verdadera miniatura, el elegante de Mr. Bompland, el triangularis de flores azules, el único en su color &c.

Heliotropium Peruvianum, altcas ó hibiscus de flores dobles, varias clases, 3 id de jazmines, mámea americana (cactus peresiia) hermoso por su follage, sus flores, y de fruta esquisita, 5 clases de mirtos, Eugenia brasiliensis ó mirto pitanga de fruta deliciosa, rosas de varias especies entre ellas la de Borbon, de 100 hojas blancas, la vellosa, la punzó de la India, monstruosa, lila 2 clases, cercis siliquastrum ó árbol de la Judea, 2 clases yucca, 3 clases de berberis, arbustitos de adorno que florecen y dán fruta para dulce y encurtir &c., una infinidad de otros árboles, arbustos, arbustitos y de plantas vivaces, cuya enumeracien es demasiado larga.

Hay tambien granades, y groseilles colorada y negra, como tambien varias clases de aselepias, y entre esta última la curasavica. (c)

Como el propietario de este modesto establecimiento no se puede lisonjear de tener un surtido completo de todo, crée deber presentar al público lo que tiene, es decir, la enumeracion de cuanto existe en su establecimiento, principalmente á fin de evitar á las personas que le honran con su confianza de ocurrir en balde á buscar lo que no existe como ha sucedido en los años pasados y aun en el presente; por lo demas responde el propietario de la clase y sanidad de cuanto sale de su establecimiento.

(a) Todos los nombres que se han podido traducir, se han traducido, pero hay algunos que suenan mal: "Cuisse Madame," puede pasar en frances, pero traducido en español suena mal.

(b) Este "Gran Monarca" subsiste, y no es bautizado como un cierto Gran Monarca, durazno encontrado en un jardin de una casa en la calle de la Merced.

(c) Este "Aselepias" es el que se vé en varias casas bajo el nombre de Ixora Coccinea. Esta última planta es un arbusto, y no planta vivaz, y tampoco sus gajos y hojas echan un zumo blanco ó lechoso, como todas las Aselepias. j9 1mp

Se vende.

DOS carruages hermosos con arreos y caballos diestros, se hallan en la caballeriza en la calle de la Paz al lado del coliseo, para tratar se podrá ver á D. Tomas Gowland calle de la Reconquista núm. 107. j23 tfs

BARATILLO

DE

Dalias ó Georginos

DE unos 30 colores diferentes, se vende en la *Libreria Argentina*, núm. 59 calle de la Victoria; por docenas á 9 pesos y medio, y por menor cantidad á un peso cada una. j20 tfs

PARA

EL

Havre de Gracia.

Pasageros Solamente.

El conocido de buena marcha, forrado y clavado en cobre de primera clase, Bergantin Frances—

Jeune Estelle

de porte de 207 toneladas,
su capitan P. LAMAUD.

Tiene todo su cargamento contratado, y saldrá para dicho destino con la brevedad posible. Admite pasageros, para los que tiene excelentes comodidades y se les asegura el mejor trato.

Para tratar del pasage, véanse con el capitan Lamaud, en casa del consignatario D. José Ortiz Basualdo, calle de la Victoria No 35, ó con—

Carlos R. Horne,
Corredor Marítimo No. 51 calle de la Paz

For Liverpool.

The remarkably fast sailing A. 1. British built Barque *Annabella*, capt. Anstruther, burthen per Register 200 Tons, is daily expected from Montevideo, and will have very quick dispatch.

For terms of Freight or passage, having superior accommodations, apply to

Rennie, Macfarlane & Co
j6 tfc 36 calle de Potosi

PARA EL

Havre de Gracia.

Pasajeros Solamente.

La muy conocida y de primera marcha, forrada y clavada en cobre Barca francesa *Jeune Gabrielle*, su capitan F. Aubert, saldrá de Montevideo para dicho destino á fines de Julio próximo; tiene yá todo su cargamento contratado y admite solamente algunos pasageros para los cuales tiene una hermosa cámara y asegura el mejor trato. Las personas que quieran ir de pasage pueden verse con—

Guerin Seris y Ca.
Calle de Potosí Núm. 109.

j7 tfs.

Aviso.

CIPRIANO L. QUESADA, contador público entre partes, ofrece sus servicios en todo lo concerniente a su profesion: tiene su escritorio en la calle de Cuyo No. 48. j10 3p

Aviso.

EN la calle de la Catedral No. 42 se ha sacado una partida de sombreros de castor ingleses de primera calidad, como igualmente zapatos ingleses de todas clases; todo lo que se dará á precios muy acomodados. j10 3p

Gratificacion de 50 y 100 pesos.

¡ALERTA LOS PADRES DE FAMILIA!

UN niño de doce años de edad y cuyas señas se individualizarán mas abajo, desapareció, por cinco veces, del lado de sus padres en los años pasados. Pero despues habia mejorado su comportacion de modo que no daba motivo alguno de reprension y tenia lleno de contento toda la familia que vive en la casa paterna. Mas desgraciadamente volvió el mismo á desaparecer el 1.° de Marzo último. Y cuando el dia siguiente lo conducia el padre á su casa y se detuvo, un momento, á hablar con un pariente; se huyó de nuevo, sin duda mal aconsejado. Y hasta ahora no ha sido posible averiguar su paradero ni su suerte; á pesar de que su indicada familia, en el mayor desconsuelo y alarma, no ha omitido medio para conseguirlo, valiéndose desde luego de avisos por los periódicos, y practicando todas las diligencias extrajudiciales y aun judiciales consideradas conducentes. Se han suspendido por un corto periodo las diligencias abiertas ó publicas para no exponerse á que el causante de los indicados males, alarmado por ellas y buscando la impunidad con la ocultacion, tratase de hacer lo mas dificil posible el descubrimiento que se anhela. Pero todo ha sido inútil e infructuoso. Y por lo tanto recurrimos al sensible medio de denunciar abiertamente el hecho al público y en especial á los padres de familia por el interes directo que tienen en semejante suceso y en evitar su repeticion, y declamar por el descubrimiento de la suerte y paradero del mencionado niño á nombre de sus padres y familia que está á su lado; á fin de que el que tuviese noticia de la existencia del mismo la comunique á sus afligidos padres; quienes ademas de las sinceras gracias le corresponderan con la gratificacion de 50 pesos; y con la de 100 pesos al que descubriese su paradero ó facilitase noticias ó medios para dar con el injusto causante de tantas desventuras. Y si esto no bastase se recurrirá directamente al auxilio y rigor de las Leyes y sus administradores para lograr las referidas averiguaciones, y para que nadie se atreva á perpetrar unos hechos cuya repeticion concluiria con el órden y reposo de las familias. Las señas del niño desaparecido son: edad de 12 años para 13, regordeton, blanco, entre-rubio, pelo castaño tambien entre-rubio, ojos pardos, nariz algo ñata, catalan de nacimiento, su nombre es José, en un talon tiene una señal de habérsele estado curando una llaga. Sus padres viven en la calle de la Federacion esquina que hace cruz con la del Sr. Fontana. j10 tfc

Se Vende

La casa calle de Chacabuco No 292, con 24 varas de frente al Oeste y 59 y media de fondo al Este. La cual se compone de nueve piezas cómodas y y proporciona una buena comodidad para cualquiera clase de establecimiento. Su tasacion consta de diez y seis mil y pico de pesos moneda corriente. Quien se interese en su compra ocurra á la calle de la Reconquista No. 239, donde se informarán de su tasacion. jl6 15p

El Redactor responsable
SANTIAGO KIERNAN.